



NIT.899.999.055-4

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2017

()

“Por la cual se prorroga el plazo establecido en el literal C del artículo 7 de la Resolución 3752 de 2015, adicionada por la Resolución 5800 de 2016”

EL MINISTRO DE TRANSPORTE

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 105 de 1993 modificado por el artículo 1 de la Ley 276 de 1996, 31 de la Ley 336 de 1996, 6 numeral 6.3 del Decreto 087 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Transporte expidió la Resolución 3752 de 2015, mediante la cual se adoptaron medidas en materia de seguridad activa y pasiva para uso en vehículos automotores, remolques y semirremolques a efectos de hacerlas exigibles a partir del 1 de enero de 2017.

Que mediante la Resolución 5800 de 2016, se adiciono un literal y un párrafo al artículo 7 de la Resolución 3752 de 2015, en el sentido se señalar que las disposiciones previstas en los artículos 4, 5 y 6 de la Resolución 3752 de 2015, no se aplican a los vehículos que al 31 de diciembre de 2016, estén en proceso de importación y demuestren que presentan circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o contingencias judiciales que han impedido culminar su proceso de nacionalización en dicho año, y que finalicen el trámite antes del 31 de marzo de 2017.

Que el informe del sector automotor a febrero 2017, elaborado por Fenalco y la ANDI, señala “*En el pasado de mes de enero el mercado de vehículos registró un aumento del 2.8% respecto a enero de 2016, y en este mes de febrero se registraron 17.931 matrículas nuevas que representan una disminución de 11.6% respecto al mismo periodo del año anterior.*”

Que de conformidad con lo anterior, se hace necesario prorrogar el plazo establecido en el literal C del artículo 7 de la Resolución 3752 de 2015 adicionada por la Resolución 5800 de 2016, hasta el 30 de abril de 2017.

Que el contenido de la presente resolución fue publicada en la página Web del Ministerio de Transporte, en cumplimiento de lo determinado en el literal octavo (08) del artículo ocho (08) de la Ley 1437 de 2011, con el objeto de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas.

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1. Prorrogar el plazo establecido en el literal C del artículo 7 de la Resolución 3752 de 2015 adicionada por la Resolución 5800 de 2016, hasta el 30 de abril de 2017, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

Artículo 2. La presente Resolución rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

Dada en Bogotá D.C., a los

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE EDUARDO ROJAS JARAMILLO
Ministro de Transporte